



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB Y LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.873**

**Santiago, 29 de Diciembre de 2016**



**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo de Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016 que designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.
- 2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros



o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, la Universidad Andrés Bello es una Corporación de derecho privado de educación superior, que tiene por misión "Ser una universidad que ofrece a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyado en el cultivo crítico del saber, y en la generación sistemática de nuevo conocimiento".

5.- Que, JUNAEB administra una importante cantidad de Programas de Asistencia social de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.

6.- Que, JUNAEB a través del Departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos, tiene como objetivo, contribuir a mejorar el acceso a la salud y la calidad de vida de estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de promoción, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de Salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante su proceso educativo.

7.- Que, en virtud de que ambas partes se proponen trabajar integrados en beneficio mutuo, con en pro de la salud de la población escolar junto a padres, profesores, docentes y/o comunidad educativa general.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el presente convenio de colaboración, suscrito el 02 de octubre de 2016 entre JUNAEB, y Universidad Andres Bello, cuyo texto se inserta a continuación:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**



**ENTRE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

En Santiago de Chile, a 2 de Octubre del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada por su Secretario General (TP), don CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER cédula nacional de identidad, N° 15.319.326-6, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 153, Comuna de Providencia, Santiago, y la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, Rol Único Tributario N° 71.540.100-2, representada por su Vicerrector Académico, don Juan Antonio Rock, cédula de identidad N° 6.274.772-2, y su Vicerrector de Operaciones don Alejandro Zamorano Jones, cédula de identidad N° 10.890.605-7, ambos domiciliados en Av. República N° 252, comuna de Santiago, en lo sucesivo "la Universidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES:**

1. Que JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 15.720, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. La Ley 15.720, en su artículo 5° letra g) establece la atribución de JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. La Universidad Andrés Bello es una Corporación de derecho privado de educación superior, que tiene por misión "Ser una universidad que ofrece a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyado en el cultivo crítico del saber, y en la generación sistemática de nuevo conocimiento".
4. JUNAEB administra una importante cantidad de Programas de Asistencia social de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
5. JUNAEB a través del Departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos, tiene como objetivo, contribuir a mejorar el acceso a la salud y la calidad de vida de estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de promoción, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de Salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante su proceso educativo.

En consecuencia con lo expuesto, las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan la realización de acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.



JUNAEB y la Universidad a través de su Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, se proponen trabajar integrados en beneficio mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando con profesionales del Magíster de Audiología y de la Escuela de Fonoaudiología en pro de la salud de la población escolar junto a padres, profesores, docentes y/o comunidad educativa general.

## **SEGUNDO: BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiarios de esta intervención y acceder a las terapias, implantes auditivos y otras acciones descritas en el convenio, los estudiantes deben tener las siguientes características: I

Alumnos(as) desde el Nivel Pre-escolar a 4to Medio, matriculados en Establecimientos Educativos Municipales y particulares subvencionados de todas las comunas del país.

## **TERCERO: OBLIGACIONES**

Con la finalidad de ejecutar las actividades acordadas en la cláusula primera, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

### **A. Obligaciones de la Universidad:**

La Universidad, a través de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, y de los profesionales del Magíster en Audiología y de la Escuela de Fonoaudiología, se compromete a:

- a) Capacitar y actualizar en las temáticas concernientes al área de la Audiología a toda la red de colaboradores de JUNAEB, esto es, docentes de los establecimientos educacionales y profesionales de JUNAEB, a través de Seminarios, Jornadas, Simposios, locales y regionales.
- b) Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudios de Pre y Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación.
- c) Evaluar la Percepción Auditiva de niños candidatos a Implantes Auditivos en el Programa de JUNAEB.
- d) Participar por medio de profesionales en el Consejo de Expertos para la selección de los niños(as) con pérdida auditiva, que cumplan con los criterios para optar a Cirugía de Implante Auditivo (Implante Coclear, Implante de Conducción ósea, u otro).

Los Consejos Consultivos de Expertos, son parte del modelo de Gestión Técnica de Servicios Médicos, conformados por profesionales de salud de las tres especialidades Médicas, y tienen como objetivo analizar, revisar procesos y flujos específicos en temáticas relacionadas con diagnóstico, tratamientos, exámenes, ayudas auditivas, órtesis implantables, a fin de modificar y ajustar orientaciones técnicas que enmarquen el trabajo y gestión del área tanto a nivel de los prestadores médicos y de apoyo como en la calidad de las atenciones a nuestros usuarios.

- e) Realizar terapias de habilitación o rehabilitación, por medio de adiestramiento auditivo, terapia auditivo verbal, lectura labio facial u otra, para aquellos niños escolares que presenten pérdidas auditivas y que utilicen audífono-s o algún tipo de un implante auditivo, o se encuentre a la espera de un dispositivo.
- f) Re-evaluar anualmente a todos los niños del programa IMPLANTADOS, que permita el seguimiento auditivo, su desempeño y avance en el proceso escolar, social y personal de cada menor.

### **B. Obligaciones de JUNAEB:**

JUNAEB, a través de su Programa de Servicios Médicos se compromete a:

- a) Facilitar coordinaciones al interior de establecimientos educacionales adscritos al Programa de JUNAEB, a fin de desarrollar seminarios, tesis, y actividades de Campo Clínico con los alumnos



de Pre y Postgrado, que aporten nuevas tendencias en la evaluación, en terapias de rehabilitación auditiva, incorporación de nuevos dispositivos, etc.

- b) Mantener un intercambio constante de información Técnica (Diagnósticos, cobertura y resultados de screening, instrumentos de pesquisa y pre-diagnóstico, prevalencia e incidencia, revisión de protocolos y guías, etc.) que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- c) Constituir la contraparte técnica en ámbitos vinculados a investigación, extensión y difusión del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB en área auditiva.
- d) Contar con una sala de atención y sala de espera, para la atención de estudiantes Hipoacúsicos con el propósito de realizar las Evaluaciones y/o Terapias de habilitación o rehabilitación a los escolares postulantes a Implante Auditivo

### **C. Obligaciones conjuntas:**

Las acciones que las partes se comprometen a realizar en virtud del presente convenio, deberán además cumplir con las siguientes características:

- a) Deberán realizarse durante el año calendario académico que rige a la Universidad.
- b) Deberán orientarse a los niños/as de enseñanza básica, media y de escuelas especiales (de edades equivalentes a la educación común, con tope hasta los 21 años de edad) del Programa de Salud del Estudiante. (Ley Educación Especial N° 20.422).
- c) Deberán realizarse coordinadamente entre la Universidad y JUNAEB.

### **CUARTO: OTRAS ACCIONES**

No obstante el desarrollo de las acciones comprometidas en virtud del presente convenio, las partes explorarán nuevas iniciativas de colaboración y acciones que vayan en beneficio de los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados hacia los cuales JUNAEB orienta su trabajo.

### **QUINTO: REUNIONES DE COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan además, realizar en conjunto un seguimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, mediante la celebración de reuniones periódicas entre las contrapartes técnicas designadas por cada entidad. Es responsabilidad de cada contraparte dar operatividad a las acciones definidas por el presente convenio y las que se acuerden incorporar de manera conjunta. Asimismo, las partes llevarán a cabo una reunión anual de evaluación de las acciones desarrolladas en virtud del presente convenio.

### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente convenio de colaboración, serán de propiedad de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que cualquiera de las partes pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca objeto de este convenio, en ámbitos tales como investigación aplicada, publicaciones, apoyo a la docencia y otros fines académicos.

Asimismo se deberá dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.



## **SEPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida podrá ser utilizada para el diseño de investigación aplicada que contribuya a mejorar los programas de servicios médicos de JUNAEB, siempre que ésta última haya autorizado expresamente la utilización.

Sin perjuicio de ello, la Universidad se compromete a:

- i. Guardar confidencialidad de los datos entregados según lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre protección de vida privada y en la Ley Orgánica N° 17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas.
- ii. No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces de información derivados de las mismas.
- iii. Entregar a JUNAEB los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc.
- iv. Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB, si los fines fueren diversos.
- v. No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio, la información y/o datos entregados por JUNAEB.
- vi. Prohibición de vender, arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por JUNAEB.
- vii. No utilizar información confidencial con el fin de alcanzar cualquier objetivo distinto del presente convenio.

## **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre 2018, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por un período de dos años, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con una antelación de 60 días a la fecha en que se desee terminar el convenio.

## **NOVENO: MODIFICACIONES**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

## **DÉCIMO: COORDINADORES**

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos profesionales de cada una de las partes comparecientes, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

En representación de la Universidad los profesionales que actuarán como coordinadores serán nombrados por el Rector. Y en representación de JUNAEB, las coordinadoras serán las siguientes profesionales:

1. Maria Alejandra Vidal Jaramillo
2. Cecilia Silva Acevedo

## **DÉCIMO PRIMERO: CONDUCTA APROPIADA**

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.



**DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.** Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

#### **DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 492 del 30 de Octubre de 2015.

La personería de don Juan Antonio Rock y Alejandro Zamorano Jones para comparecer en representación de la Universidad Andrés Bello, consta en la escritura pública otorgada el 6 de enero de 2016 ante la Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y dos en poder de JUNAEB.



Secretario General (TP)  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

**Vicerrector Académico**  
Universidad Andrés Bello

**Vicerrector de Operaciones**  
Universidad Andrés Bello

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**

**SECRETARIO GENERAL**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**RDM/jmf**

**DISTRIBUCION:**

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Dpto. Jurídico
3. Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

En Santiago de Chile, a 2 de Octubre del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada por su Secretario General (TP), don CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER cédula nacional de identidad, N° 15.319.326-6, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 153, Comuna de Providencia, Santiago, y la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, Rol Único Tributario N° 71.540.100-2, representada por su Vicerrector Académico, don Juan Antonio Rock, cédula de identidad N° 6.274.772-2, y su Vicerrector de Operaciones don Alejandro Zamorano Jones, cédula de identidad N°10.890.605-7, ambos domiciliados en Av. República N° 252, comuna de Santiago, en lo sucesivo "la Universidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES:**

1. Que JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 15.720, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. La Ley 15.720, en su artículo 5° letra g) establece la atribución de JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. La Universidad Andrés Bello es una Corporación de derecho privado de educación superior, que tiene por misión "Ser una universidad que ofrece a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyado en el cultivo crítico del saber, y en la generación sistemática de nuevo conocimiento".
4. JUNAEB administra una importante cantidad de Programas de Asistencia social de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
5. JUNAEB a través del Departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos, tiene como objetivo, contribuir a mejorar el acceso a la salud y la calidad de vida de estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de promoción, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de Salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante su proceso educativo.



En consecuencia con lo expuesto, las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan la realización de acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

JUNAEB y la Universidad a través de su Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, se proponen trabajar integrados en beneficio mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando con profesionales del Magíster de Audiología y de la Escuela de Fonoaudiología en pro de la salud de la población escolar junto a padres, profesores, docentes y/o comunidad educativa general.

### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiarios de esta intervención y acceder a las terapias, implantes auditivos y otras acciones descritas en el convenio, los estudiantes deben tener las siguientes características: I

Alumnos(as) desde el Nivel Pre-escolar a 4to Medio, matriculados en Establecimientos Educativos Municipales y particulares subvencionados de todas las comunas del país.

### **TERCERO: OBLIGACIONES**

Con la finalidad de ejecutar las actividades acordadas en la cláusula primera, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

#### **A. Obligaciones de la Universidad:**

La Universidad, a través de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, y de los profesionales del Magíster en Audiología y de la Escuela de Fonoaudiología, se compromete a:

- a) Capacitar y actualizar en las temáticas concernientes al área de la Audiología a toda la red de colaboradores de JUNAEB, esto es, docentes de los establecimientos educacionales y profesionales de JUNAEB, a través de Seminarios, Jornadas, Simposios, locales y regionales.
- b) Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudios de Pre y Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación.
- c) Evaluar la Percepción Auditiva de niños candidatos a Implantes Auditivos en el Programa de JUNAEB.
- d) Participar por medio de profesionales en el Consejo de Expertos para la selección de los niños(as) con pérdida auditiva, que cumplan con los criterios para optar a Cirugía de Implante Auditivo (Implante Coclear, Implante de Conducción ósea, u otro).

Los Consejos Consultivos de Expertos, son parte del modelo de Gestión Técnica de Servicios Médicos, conformados por profesionales de salud de las tres especialidades Médicas, y tienen como objetivo analizar, revisar procesos y flujos específicos en temáticas



relacionadas con diagnóstico, tratamientos, exámenes, ayudas auditivas, órtesis implantables, a fin de modificar y ajustar orientaciones técnicas que enmarquen el trabajo y gestión del área tanto a nivel de los prestadores médicos y de apoyo como en la calidad de las atenciones a nuestros usuarios.

- e) Realizar terapias de habilitación o rehabilitación, por medio de adiestramiento auditivo, terapia auditivo verbal, lectura labio facial u otra, para aquellos niños escolares que presenten pérdidas auditivas y que utilicen audífono-s o algún tipo de un implante auditivo, o se encuentre a la espera de un dispositivo.
- f) Re-evaluar anualmente a todos los niños del programa IMPLANTADOS, que permita el seguimiento auditivo, su desempeño y avance en el proceso escolar, social y personal de cada menor.

#### **B. Obligaciones de JUNAEB:**

JUNAEB, a través de su Programa de Servicios Médicos se compromete a:

- a) Facilitar coordinaciones al interior de establecimientos educacionales adscritos al Programa de JUNAEB, a fin de desarrollar seminarios, tesis, y actividades de Campo Clínico con los alumnos de Pre y Postgrado, que aporten nuevas tendencias en la evaluación, en terapias de rehabilitación auditiva, incorporación de nuevos dispositivos, etc.
- b) Mantener un intercambio constante de información Técnica (Diagnósticos, cobertura y resultados de screening, instrumentos de pesquisa y pre-diagnóstico, prevalencia e incidencia, revisión de protocolos y guías, etc.) que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- c) Constituir la contraparte técnica en ámbitos vinculados a investigación, extensión y difusión del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB en área auditiva.
- d) Contar con una sala de atención y sala de espera, para la atención de estudiantes Hipoacúsicos con el propósito de realizar las Evaluaciones y/o Terapias de habilitación o rehabilitación a los escolares postulantes a Implante Auditivo

#### **C. Obligaciones conjuntas:**

Las acciones que las partes se comprometen a realizar en virtud del presente convenio, deberán además cumplir con las siguientes características:

- a) Deberán realizarse durante el año calendario académico que rige a la Universidad.
- b) Deberán orientarse a los niños/as de enseñanza básica, media y de escuelas especiales (de edades equivalentes a la educación común, con tope hasta los 21 años de edad) del Programa de Salud del Estudiante. (Ley Educación Especial N° 20.422).
- c) Deberán realizarse coordinadamente entre la Universidad y JUNAEB.



#### **CUARTO: OTRAS ACCIONES**

No obstante el desarrollo de las acciones comprometidas en virtud del presente convenio, las partes explorarán nuevas iniciativas de colaboración y acciones que vayan en beneficio de los/as estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados hacia los cuales JUNAEB orienta su trabajo.

#### **QUINTO: REUNIONES DE COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan además, realizar en conjunto un seguimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, mediante la celebración de reuniones periódicas entre las contrapartes técnicas designadas por cada entidad. Es responsabilidad de cada contraparte dar operatividad a las acciones definidas por el presente convenio y las que se acuerden incorporar de manera conjunta. Asimismo, las partes llevarán a cabo una reunión anual de evaluación de las acciones desarrolladas en virtud del presente convenio.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente convenio de colaboración, serán de propiedad de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que cualquiera de las partes pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca objeto de este convenio, en ámbitos tales como investigación aplicada, publicaciones, apoyo a la docencia y otros fines académicos.

Asimismo se deberá dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

#### **SEPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida podrá ser utilizada para el diseño de investigación aplicada que contribuya a mejorar los programas de servicios médicos de JUNAEB, siempre que ésta última haya autorizado expresamente la utilización.

Sin perjuicio de ello, la Universidad se compromete a:

- i. Guardar confidencialidad de los datos entregados según lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre protección de vida privada y en la Ley Orgánica N° 17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas.
- ii. No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces de información derivados de las mismas.
- iii. Entregar a JUNAEB los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc.
- iv. Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB, si los fines fueren diversos.
- v. No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio, la información y/o datos entregados por JUNAEB.



- vi. Prohibición de vender, arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por JUNAEB.
- vii. No utilizar información confidencial con el fin de alcanzar cualquier objetivo distinto del presente convenio.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre 2018, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por un período de dos años, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con una antelación de 60 días a la fecha en que se desee terminar el convenio.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO: COORDINADORES**

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos profesionales de cada una de las partes comparecientes, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

En representación de la Universidad los profesionales que actuarán como coordinadores serán nombrados por el Rector. Y en representación de JUNAEB, las coordinadoras serán las siguientes profesionales:

1. Maria Alejandra Vidal Jaramillo
2. Cecilia Silva Acevedo

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONDUCTA APROPIADA**

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

**DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.** Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil



e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

### **DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 492 del 30 de Octubre de 2015.

La personería de don Juan Antonio Rock y Alejandro Zamorano Jones para comparecer en representación de la Universidad Andrés Bello, consta en la escritura pública otorgada el 6 de enero de 2016 ante la Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y dos en poder de JUNAEB.





*[Handwritten signature]*  
Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



*[Handwritten signature]*

**Vicerrector Académico**  
Universidad Andrés Bello

*[Handwritten signature]*

**Vicerrector de Operaciones**  
Universidad Andrés Bello

